

Buenos Aires, 31 de octubre de 2022

RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.

PRELIMINAR: El presente es un contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno/a, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber sido cumplidas por el alumno/a, las condiciones académicas necesarias.

ANEXOS: Forman parte del presente 2 ANEXOS según el siguiente detalle:

- 1.) Anexo 1: COMPROMISO DE INSCRIPCIÓN
- 2.) Anexo 2: ARANCELES

PRIMERA: A solicitud de los Responsables Parentales del Alumno/a y de cumplirse las pautas estipuladas en el presente, la Institución Salesiana Colegio San Francisco de Sales con domicilio Hipólito Yrigoyen 3900 de la Capital Federal, reservará una vacante al Alumno/a _____ DNI _____ para el ciclo lectivo 2023 exclusivamente para sala / grado / año. _____

SEGUNDA: La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma de los siguientes requisitos:

- Identificación del alumno/a y sus familiares con el Ideario de la Institución.
- Conducta observada en el establecimiento
- Observancia del Reglamento Interno de alumnos/as. (Ver Anexo 1 Compromiso de Inscripción).
- Cumplimiento de Normas administrativas (Pago en tiempo y forma, estado de deuda por aranceles y otros conceptos).
- Entrega de la documentación requerida por el establecimiento.
- Que el alumno/a reúna las condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección pedagógica del Nivel.
- Aprobación de niveles, grados o cursos anteriores.
- Certificados de vacunación vigentes, y presentación de la ficha de salud.
- Ficha de datos del grupo familiar.
- Contactos para emergencias.

TERCERA: La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el alumno/a inscripto en EL COLEGIO para el ciclo lectivo por el cual se intentara la reserva.

CUARTA: En el caso de que "LOS RESPONSABLES PARENTALES" hayan abonado sumas en concepto de "reserva de vacante" y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones mencionadas en los ítems antes señalados, los importes estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con "EL COLEGIO". En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo si existiera, a disposición en la fecha antes referida.

QUINTA: Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente "EL COLEGIO" se compromete a inscribir al alumno/a para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante. - La inscripción obligará a "EL COLEGIO" a impartir al alumno/a: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según

los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el establecimiento.

SEXTA: La reserva de vacante para aquellos alumnos/as que se reinscriben se encontrará disponible para el pago a partir del 16 de diciembre de 2022. El vencimiento de la misma operará el 3 de febrero de 2023. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.

SÉPTIMA: Es condición indispensable, para los alumnos/as que cursaron en el COLEGIO durante el año 2022, antes de solicitar la reserva de vacante estar totalmente al día con el pago de las cuotas y cualquier otro servicio educativo ya sea este programático o extraprogramático, es decir, no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos.

OCTAVA: En cumplimiento de la Resolución 678/99 de la Secretaría de Comercio, en el caso que " LOS RESPONSABLES PARENTALES " hayan abonado sumas en concepto de reserva de vacante y se arrepintiesen de la pretendida reinscripción, las sumas abonadas le serán reintegradas dentro de los diez días (10) posteriores a su notificación a "EL COLEGIO", en forma fehaciente y siempre y cuando la referida notificación se efectúe antes del 30 de diciembre de 2022.

NOVENA: El Proyecto Educativo Institucional del COLEGIO tiende al desarrollo integral psíquico, físico y espiritual del alumno/a. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de "EL COLEGIO". La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de inscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad. -

DÉCIMA: "LOS RESPONSABLES PARENTALES" prestan conformidad para que "EL COLEGIO" pueda difundir imágenes y audios de los alumnos/as desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web institucionales, en su Boletín Institucional y, en toda otra publicación o medio que considere adecuados, cuya finalidad sea la comunicación de los aspectos Educativos /Pastorales de la Obra de Don Bosco, en Argentina y el mundo. Así mismo estas imágenes y audios podrán ser utilizadas en todos los medios de difusión de la fe Católica Apostólica Romana, conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro.

UNDÉCIMA: "LOS RESPONSABLES PARENTALES" declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos/as las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Docente de la Institución. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo pastoral, como también el arancel de "EL COLEGIO".

DUODÉCIMA: "LOS RESPONSABLES PARENTALES" se obligan a abonar a El COLEGIO el siguiente detalle de arancel anual: El Colegio percibirá como contraprestación de los servicios educativos, un total de 10 (diez) cuotas. La cuota número diez se prorroga entre las 9 cuotas anteriores de marzo a noviembre de 2023. El vencimiento de las cuotas operará el 15° de cada mes. La forma de pago será a través del sistema bancario.

DECIMOTERCERA: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de

exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago a la que se le adicionará una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.

DECIMOCUARTA: De conformidad con lo establecido en la ley Nro. 400 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la falta de pago de los aranceles correspondientes a tres meses consecutivos da derecho al Establecimiento Educativo, previa intimación del caso, a solicitar el inmediato pase del alumno a un establecimiento oficial, mediante la intervención de la Secretaría de Educación y sin perjuicio del derecho a procurar judicialmente el cobro de las cuotas impagas, a cuyo fin se seguirá la vía ejecutiva.

DECIMOQUINTA: Los importes de las cuotas y/o los recuperos de mayores costos laborales podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea municipal o nacional, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a: incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.

DECIMOSEXTA: Las becas otorgadas para el presente ciclo lectivo caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2022, debiendo su renovación ser solicitada según los mecanismos informados.

CLÁUSULA ESPECIAL EMERGENCIA SANITARIA COVID 19

De continuar la Emergencia Sanitaria, durante el ciclo lectivo para el que se realiza esta reserva, "EL COLEGIO" prestará el servicio educativo de conformidad con la normativa que establezca para el mismo el Gobierno Nacional, las Provincias en ejercicio de su autonomía y sus organismos dependientes, tanto en lo que respecta a las disposiciones de orden pedagógico como sanitarias. El Colegio definirá la modalidad, medios, estrategias y los recursos más adecuados para el desarrollo de la actividad pedagógica siempre en un todo de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional. Los alumnos y las alumnas mayores de 13 años y los/las responsables parentales se obligan a cumplir y/o hacer cumplir, desde ya, el conjunto de normativas institucionales y las normas y protocolos que se dicten para el presente ciclo lectivo y en el futuro. Los servicios educativos a los que se obliga "EL COLEGIO", serán prestados dentro de marco legal que imponga cada jurisdicción, respetando las restricciones o modalidades que se establezcan. En relación a la modalidad de prestación, "EL COLEGIO" se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario. El Colegio, no proveerá a los alumnos elemento tecnológico alguno, tales como ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física. Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de "EL COLEGIO" sea cual sea el método utilizado, no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente.

CONSIDERACIONES GENERALES

Con este informe cumplimos con lo establecido en el Decreto 2542 / 91 y en la Disposición SNEP 231/92.

El Colegio "San Francisco de Sales" (A – 71), incorporado a la enseñanza oficial, obra de Don Bosco, ofrece a sus alumnos/as los planes correspondientes al Nivel Inicial, el Nivel Primario Jornada Completa y Bachillerato con orientación, en Economía y Administración

o en Artes Visuales para primer, segundo, tercer, cuarto y quinto año. En lo extra-programático, proporciona a cada uno de los cursos algunos de los siguientes servicios: Catequesis, Informática, Gabinete Psicopedagógico, Tutorías (Encargados de Curso), Actividades Pastorales, Psicomotricidad, y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La emergencia médica está contratada con la empresa “Acudir”.

El Instituto recibe un 80 % de aporte estatal destinado únicamente a los sueldos docentes de la planta orgánica funcional aprobada económicamente.

N. B.: Es obligatorio, la aceptación de la presente junto con los datos del alumno/a (nombre y apellido, DNI, año, grado, sala) vía mail, con los datos y documentación solicitados por la secretaría correspondiente, antes del 30 de noviembre 2022.

Los saludo cordialmente,

Prof. Pablo L. Amitrano
REPRESENTANTE LEGAL